



Gastos de viaje y alojamiento

Contenido

1. Contexto.....	2
2. Definición	2
3. Modalidad de declaración e importe de los gastos subvencionables	2
4. Elementos subvencionables de los gastos de viajes y alojamiento	2
5. Pista de auditoría.....	3

1. Contexto

Las normas de subvencionabilidad de los gastos de viaje y alojamiento en el Programa SUDOE están basadas básicamente en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1059, Interreg, en concreto en su artículo 41 “gastos de viaje y alojamiento”.

2. Definición

Gastos de viaje y alojamiento realizados y pagados por los beneficiarios de los proyectos programados vinculados a las tareas de los proyectos.

3. Modalidad de declaración e importe de los gastos subvencionables

De acuerdo con la opción de coste simplificado indicada en el artículo 41, apartado 5, del Reglamento (UE) Interreg, el importe de los gastos subvencionables en concepto de viaje y alojamiento se calcularán automáticamente como **un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal**. En el momento de la presentación de la candidatura, el beneficiario principal podrá indicar los beneficiarios que no van a tener gastos de viaje y alojamiento durante el proyecto, renunciando así al importe correspondiente.

Tal y como se precisa en el punto 7 de la ficha 8.1 “gastos de personal” , los gastos de personal puesto a disposición, modalidades 3 y 4, no forman parte de la base de cálculo de este tipo fijo del 15%.

ATENCIÓN: En el 15% indicado, se incluyen los desplazamientos por cualquier motivo, incluidos los relacionados con visitas de campo, por ejemplo.

4. Elementos subvencionables de los gastos de viajes y alojamiento

De acuerdo con el artículo 41, apartado 1, los conceptos subvencionables son:

-  Gastos de viaje (por ejemplo, billetes, seguros de vehículo y viaje, carburante, kilómetros de vehículo, peaje y gastos de aparcamiento),
-  Costes de comidas,
-  Costes de alojamiento,
-  Gastos de visados,
-  Dietas

Estos elementos están englobados en esta categoría y no pueden ser declarados en ninguna otra.

5. Pista de auditoría

En el marco de la aplicación del tipo fijo (coste simplificado) de los gastos directos de personal, no es necesario documentar el gasto subvencionable en eSudoe a efectos de su declaración. Sin embargo, en los informes de ejecución del beneficiario deberá dejarse constancia de los desplazamientos efectuados.

No obstante, se aconseja a los beneficiarios que guarden evidencia de la existencia de gastos de viaje y alojamiento.